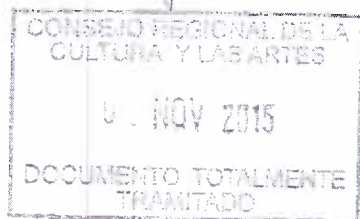




JSZ/jcg



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DE TARAPACÁ Y EL CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ; EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCESO REGIONAL 2015.

EXENTA 309

IQUIQUE, 06 NOV 2015

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración y traspaso de recursos entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, de Tarapacá y el Centro Social Cultural músicos independientes de Tarapacá; en el marco del programa acceso regional 2015, suscrito con fecha 04 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en aquel sentido, el Programa Acceso Regional, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional; pero que para su ejecución primeramente se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas, dado que se realiza a través de la denominada como "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por la Directora Regional y los Consejeros Regionales de Cultura; teniendo presente las tres modalidades que permite la resolución N° 0017, del 07 de enero de 2015 y que son: intrarregional, interregional e internacional, las que han servido como plataformas de promoción y generación de espacios de circulación y difusión para los/as creadores regionales en la época estival.

Que en razón de lo antes expuesto es que mediante la modalidad "intrarregional", el Consejo procede a financiar al Centro Social Cultural músicos independientes de Tarapacá, específicamente el pago de honorarios de músicos que participarán en el festival WILKA IRASU versión 2015, a desarrollarse en las comunas de Alto Hospicio e Iquique, permitiendo potenciar la promoción de artistas y gestores culturales en las actividades antes dichas, procediendo a sujetarse al convenio de cooperación mutua y traspaso de fondos públicos a la resolución de Acceso regional y la N° 30, sobre rendición de fondos, de la Contraloría General de la República.

Que a fin de aprobar mediante el respectivo acto, el convenio suscrito por las partes es necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE**, el Convenio de colaboración y traspaso de recursos entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, de Tarapacá y el Centro Social Cultural músicos independientes de Tarapacá; en el marco del programa acceso regional 2015, suscrito con fecha 04 de noviembre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS A BANDAS LOCALES EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ Y CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ.

En Iquique, a 04 de noviembre de 2015; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 60.901.002-9, representada para estos efectos por su directora titular, doña **MILISA IVANA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en paseo calle Baquedano Nº 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "El Consejo" o "CNCA de Tarapacá", y por la otra el **CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario Nº 65.109.739-8, representada legalmente por don **ALBERTO GUSTAVO DÍAZ PARRA**, chileno, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en calle Paseo [REDACTED], comuna de Iquique, región de Tarapacá, en adelante "la asociación cultural"; han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EL FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS A BANDAS LOCALES EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015 REGIÓN DE TARAPACÁ.**

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.
- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 09 párrafos 8º y final de la Ley Nº 20.798 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2015, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee

disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.

- e. Que en aquel sentido, el **Programa Acceso Regional**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero que para su ejecución primeramente, se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas, en el formato de un "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director(a) Regional y los Consejeros Regionales de Cultura. Cuyas actividades contenidas en ésta podrán ser planificadas directamente por la directora regional del Consejo, teniendo presente las tres modalidades que permite la resolución N° 0017, del 07 de enero de 2015 y que son: **intrarregional**, **interregional** e **internacional**, las que han servido como plataformas de promoción y generación de espacios de circulación y difusión para los/as creadores regionales en la época estival.
- f. Por lo que en razón de los antes expuesto es que mediante la modalidad "intrarregional", que tiene por objeto posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, a fin de promocionar artistas, gestores y expresiones locales el Consejo procede a financiar el festival de música moderna "WILKY IRASU año 2015"; selección que se ajusta a al componente de "difusión artística y Cultural, que incluye presentaciones artísticas, exhibiciones, exposiciones, eventos masivos, procediendo a sujetarse la cooperación y el financiamiento del evento artístico, al presente convenio de cooperación mutua y traspaso de fondos públicos.

PRIMERO: *de la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

El festival WILKAIRASU, es una fiesta que busca dar una plataforma a las bandas chilenas, especialmente las de la región de Tarapacá, y que se encuentra organizado por la organización sin fines de lucro CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, también llamado M.I.T.A., representado por don Alberto Díaz Parra quienes a través de organizaciones de la sociedad civil, pretenden impulsar la música alternativa regional y provincial,

entendida como aquellos ritmos nuevos no comerciales, latinos, rock, folk entre otras ramas.

El festival WILKAIRASU, se va a desarrollar durante el mes de noviembre y diciembre de 2015, y, pretende convocar a más de 20 bandas locales y extranjeras, que mostrarán sus habilidades artísticas, en las comunas de Iquique y de Alto Hospicio. A quienes se les debe reconocer el trabajo que desempeñan como músico u organizadores, financiando sus respectivos honorarios.

SEGUNDO: fundamentos del financiamiento en base a los criterios de elegibilidad del programa ACCESO REGIONAL 2015 del CNCA.

Cabe señalar que el programa **Acceso Regional**, tiene un importante enfoque territorial, lo que se manifiesta en la distribución de su oferta programática y presencia en todas las comunas del país, incorporando una amplia gama de disciplinas y expresiones artísticas y culturales aportando a mejorar la calidad de vida de miles de habitantes de todo el territorio nacional, habida consideración de que somos un país diverso en geografía, expresiones, colores, acentos, potencialidades y niveles de desarrollo cultural.

Que para materializar lo antes dicho, el Programa **Acceso Regional**, conforme se dispone en el artículo séptimo de la resolución 0017 del 07 de Enero de 2015 del CNCA, se puede planificar e implementar a través de una "Parrilla Programática" aprobada por los consejeros de cultural y la Directora Regional del respectivo servicio en forma discrecional, para el segundo semestre de 2015.

Que esta parrilla programática aprueba el traspaso de fondos a la organización cultural de marras, se materializo a través de la resolución N° 308 del 04 de noviembre de 2015. Fundándose dicha decisión en las modalidades indicadas en el artículo tercero de la resolución N° 0017 del 07 de enero de 2015 del CNCA, específicamente la **intrarregional**, a través de la cual se permitirá financiar con recursos públicos que los habitantes de las comunas **tengan acceso a expresiones artísticas y culturales**, potenciando simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores locales. En actividades tales como, formación, capacitación, difusión y encuentros de intercambio artístico y/o cultural.

Asimismo, la selección definida en la parrilla programática antes señalada se diseña en razón de los componentes que definen el programa como el de: la **difusión artística y cultural**, el cual permite abarcar todas aquellas actividades como presentaciones, itinerancias, conciertos, muestras, festivales, ferias, entre otras. Presentando en consecuencia "EL FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015", características de festival, de feria, y un sin

número de actividades que permiten de una manera adecuada "difundir", la cultura de barrios a toda la comunidad iquiqueña y de las provincias más cercanas.

TERCERO: objetivos de los recursos entregados al "FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015".

Que los objetivos que pretende financiar el presente convenio de traspaso de recursos es el de **solventar los honorarios de los artistas que componen las bandas musicales que se desempeñaran en el Festival Internacional Itinerante WILKA IRASU primavera 2015**, a desarrollarse en las comunas de Iquique y de Alto Hospicios en el mes de octubre y de noviembre de los corrientes. Cuyo desglose es de la siguiente manera:

NOVIEMBRE

Sábado	7	Wilka Irasu en ALTO	Plaza de Alto Hospicio
Banda 1	\$ 80.000		
Banda 2	\$ 80.000		
Banda 3	\$ 80.000		
Banda 4	\$ 80.000		
Banda 5	\$ 80.000		
Banda 6	\$ 80.000		
Banda 7	\$ 80.000		
Domingo	8	Wilka Irasu en ALTO	Plaza de Alto Hospicio
Banda 1	\$ 80.000		
Banda 2	\$ 80.000		
Banda 3	\$ 80.000		
Banda 4	\$ 80.000		
Banda 5	\$ 80.000		
Banda 6	\$ 80.000		
Banda 7	\$ 80.000		
Miércoles	11	Wilka Irasu para alumnos	Escuela básica Camiña
Banda 1	\$ 80.000		
Banda 2	\$ 80.000		
Banda 3	\$ 80.000		
Martes	17	Wilka Irasu para alumnos	CCAHO
Banda 1	\$ 80.000		
Banda 2	\$ 80.000		
Miércoles	18	Wilka Irasu para alumnos	CCAHO
Banda 1	\$ 80.000		
Banda 2	\$ 80.000		
Miércoles	18	Wilka Irasu	CCAHO
Banda 1	\$ 80.000		

Banda 2 \$ 80.000

Martes 24 Wilka Irasu Penitenciería Centro Penitenciario

Banda 1 \$ 80.000

Banda 2 \$ 80.000

Banda 3 \$ 80.000

DICIEMBRE 5 - 6

Banda 1 \$ 700.000

Banda 2 \$ 450.000

CUARTO: que conforme a las actividades descritas en el numeral tercero y en el preámbulo de éste convenio, en razón de la resolución N° 0017, del 07 de enero de 2015, sobre la disponibilidad de recursos, características, criterios de elegibilidad territorial ya indicados, los plazos para distribuir los recursos para proyectos y/o apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el consejo procederá al traspaso de fondos, al CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, a fin de que financie los honorarios de los músicos de las bandas locales participantes del "FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015", bajo los siguientes ítems de trabajo:

PROGRAMA	ACCESO REGIONAL 2015, parrilla programática especial de verano.
NOMBRE DEL PROYECTO	"FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015", financiamiento de honorarios de bandas participantes.
PRESUPUESTO 2015	\$ 3.282.130 (tres millones doscientos ochenta y dos mil ciento treinta), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.798.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	03 MESES, o hasta su completa ejecución y pago de honorarios.
COBERTURA	Región de Tarapacá, comuna de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.	• Pago de honorarios a 26 bandas locales por la suma de \$3.282.130, impuestos incluidos, en la forma en cómo se detalla en el artículo tercero del convenio. • Acreditación de pago con la respectiva boleta de servicios para terceros del artista

	o banda u/o boleta de honorarios de tercero, de conformidad a la resolución N° 112/2004 sobre emisión de BTE. • Se deberá de acompañar comprobante de recepción conforme de dineros, cancelado. • Se deberá de acreditar el pago del respectivo P.P.M, de los honorarios mediante el formulario 29.
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	CIUDADANÍA Y CULTURA, Juan Daniel Soto.
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Unidad de relaciones instituciones, Fernando Ossandon.

QUINTO: los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa Acceso Regional 2015, son:

- Fortalecer la promoción y difusión de la música popular y moderna de bandas emergentes y consagradas de Iquique, Región de Tarapacá.
- Promover actividades ligadas a la cultura, y las artes en la comuna y provincia.
- Promover actividades culturales dirigidas a potenciar las costumbres de los miembros de la comunidad, generando vínculos entre los músicos de la región y las empresas gestores de la cultura.
- Potenciar a los gestores culturales de la comuna de Iquique, en la persecución de objetivos culturales y artísticos.
- Apoyar desde el Estado, a las actividades que digan relación con la música, festivales comunales, que tengan un impacto considerable en la comunidad y en todos los demás sectores de la población.

SEXTO: que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$3.282.130.-** (tres millones doscientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos) para el proyecto cultural **"FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015"**, a llevarse a cabo en los meses de octubre, noviembre y diciembre, conforme calendario del art. 3°. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por la organización comunitaria, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

Se deja expresa constancia que el traspaso de los recursos de marras, se hacen bajo la condición de que éstos, sean regionalizados por el CNCA de nivel central en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto para el año 2015, dentro de las fechas de las actividades definidas en el artículo tercero.

SÉPTIMO: *de las rendiciones de cuentas por parte del* **CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ.**

La organización cultural, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados por la organización comunitaria en el marco de la ejecución del proyecto "FESTIVAL INTERNACIONAL ITINERANTE WILKA IRASU PRIMAVERA 2015", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo durante y al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2014 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Cabe señalar que la organización cultural deberá de acreditar el gasto realizado de conformidad al art. 4° del presente convenio, los cuales, podrán modificarse solo si la parte ejecutante de los fondos, acredita un imprevisto, fuerza mayor, caso fortuito, en la realización de las actividades; la que deberá ser solicitada antes de la rendición definitiva que haga del proyecto. Teniéndose por rechazado cualquiera otra modificación en caso contrario.

OCTAVO: *de la supervisión del convenio.*

La organización cultural CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La organización cultural se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

NOVENO: *de la entrega de estados de avances.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30/2014, de la contraloría General de la Republica, el centro cultural y social emitirá dos informes: El primer informe, deberá indicar la programación de actividades referidas a financiamiento de actividades con los cultores, artistas e implementación de celebraciones en el referido Carnaval, así mismo se espera las informaciones respecto de la difusión y de la edición del material audiovisual contempladas para el proyecto. El segundo informe, contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el proyecto, y los gastos asociados al presupuesto entregado.
2. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, en formato CD Room, en programa MICROSOFT WORD.

DÉCIMO: *tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **4 meses** (incluye plazo para pago de P.P.M. en el Servicio de impuestos internos por los montos entregados a los músicos) a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 3° sea terminada y debidamente informada al consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

DÉCIMO PRIMERO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña MILISA OSTOJIC SOTO, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30. La personería de don ALBERETO DÍAZ PARRA, para representar a la organización CENTRO SOCIAL CULTURAL MÚSICOS INDEPENDIENTES DE TARAPACÁ, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 22 de septiembre de 2015, emanado del registro civil de la comuna. Que

ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MILISA OSTOJIC SOTO
Directora Regional
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.



Distribución:

- Unidad de Ciudadanía Y Educación del CRCA, encargado de Acceso regional.
- Apoyo administrativo del programa Acceso regional.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Archivo del CRCA.